

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2018-00800-00

El escrito allegado por el Dr. Alfonso Sánchez Rodríguez, no se tendrá en cuenta como quiera que no se encuentra acreditada su condición como apoderado del demandado para actuar en representación de éste, en ocasión de las sumas reclamadas y ordenadas en auto de fecha 8 de abril de 2021. (fl.43)

Al margen de lo anterior, se le pone de presente al profesional del derecho que el término de treinta (30) días dispuesto por el artículo 317 del Ordenamiento Procesal, se contabiliza en días hábiles, por lo que, la orden dada por este Despacho judicial de fecha 22 de febrero de 2022, y notificada por estado de 23 de febrero hogaño, a la fecha no ha fenecido, en consecuencia, **secretaría termínese de contabilizar el término ordenado en auto que precede.**

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

jt

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **7 de abril** de 2022 a la hora de las 8:00
a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario